

RESOLUCIÓN NÚM: R6/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, A TRAVÉS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EVENTOS TECNOÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2025.

De una parte, **DAVID ROSA MÁÑEZ**, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 28 de febrero de 2025, se autorizó a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, “la Fundación”) a conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la convocatoria publicada en el BOP núm. 55 de 21 de marzo de 2025, para la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial en la ciudad de València durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - La entidad CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, con CIF Q46673001J resultó beneficiaria de la subvención para la realización del evento ‘GoDigital 2025’, celebrado el 2 de octubre de 2025, con una cuantía concedida de 40.000,00 €, según resolución R73-25, del Director Gerente de la Fundación, de fecha 17 de junio de 2025.

TERCERO. – La entidad beneficiaria ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa exigida en la convocatoria, incluyendo certificado bancario, memoria final, informe de auditoría favorable, relación clasificada de gastos, facturas, justificantes de pago, nóminas y documentos de cotización, así como los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y en la base 13 de la convocatoria.

CUARTO. - El informe técnico de justificación de gastos, emitido por el personal técnico de la Fundación con fecha 8 de enero de 2026, constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases

reguladoras de la convocatoria, así como la correcta aportación de la documentación exigida, conforme a la normativa aplicable. Se verifica que el importe justificado alcanza el 97,55% del presupuesto presentado, que el gasto de personal técnico no supera el 30% de la subvención y que la ayuda concedida no supera el 50% del coste total del proyecto, cumpliendo así todos los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases de la convocatoria de “SUBVENCIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA PARA EL EJERCICIO 2025”
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. – Reconocer que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación de justificar la subvención concedida, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa aplicable.

SEGUNDO. - Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.

TERCERO. – Autorizar el pago de la subvención, en un único abono y mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria, CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA (CIF Q4673001J), por un importe de 40.000,00 €, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 de la convocatoria y la resolución de concesión de fecha 17 de junio de 2025.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en el convenio suscrito.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente